

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado n°: **2018 – 284.**

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho atendiendo lo normado en el numeral 3º del art. 446 del C. G. del P., le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 08 de abril de 2022

Por **ESTADO N° 013** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria